Bucaramanga, 29 de abril de 2026

Doctor
FRANCISCO JAVIER GÓMEZ MUÑOZ
Secretario de Hacienda
Enlace Auditoría Contraloría Municipal de Bucaramanga
Correo electrónico: auditoriabga2026@bucaramanga.gov.co

Asunto: Carta de Observaciones Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados Alcaldía de Bucaramanga AFGR-001-2026. Réplica Observación No. 12 – Administrativa

En atención a la Observación No. 12 formulada por el Ente de Control, relacionada con presuntas falencias en el ejercicio de control interno frente a la modificación de acciones correctivas del plan de mejoramiento derivado de la Actuación Especial de Fiscalización AEF-015-2025, respetuosamente me permito presentar las siguientes consideraciones:

1. **De la Responsabilidad en la formulación y aprobación de Planes de Mejoramiento suscritos con Órganos de Control.**

Dentro del proceso de formulación y aprobación de Planes de Mejoramiento suscritos con la Contraloría Municipal de Bucaramanga, previo a la suscripción por parte del Representante Legal o su delegado, la Secretaría de Planeación y Oficina de Control Interno de Gestión solicitan a cada una de las dependencias responsables de los hallazgos, la revisión de la(s) acción (es) a cargo y validación mediante el envío de archivo PDF y digital.

Es así que, mediante correo electrónico de fecha 29 de noviembre de 2024, la Secretaría de Infraestructura avala como Acción correctiva frente al Hallazgo No. 13 de la AEF-015-2025, "Revisar el manual de funciones con el fin de determinar la necesidad de ajuste de la función "Evaluar los estudios técnicos que se realicen para el plan de expansión y medida del alumbrado público, que deben ser presentados ante el Comité de Alumbrado Público" del cargo profesional especializado, código: 222 grado: 31 Área Funcional: Secretaria de Infraestructura — Alumbrado Público.
Unidad de medida de la meta: Número de informes de revisión realizados.
Dimensión de la meta: Una (1)
Para los fines pertinentes, adjunto documento, obrante en siete (7) folios (del 1 al 7).

2. **De la existencia de seguimiento a la Acción Correctiva propuesta al Hallazgo No. 13 de la AEF-015-2025 por parte de la Oficina de Control Interno de Gestión.**

A partir del Acta de verificación de cumplimiento y revisión de evidencias, con corte a 30 de junio de 2025, se establece que **sí existió gestión, seguimiento y trazabilidad frente al hallazgo No. 13 de la AEF-015-2025**.

En dicho documento se evidenció la existencia de documentos remitidos por la Secretaría de Infraestructura y la Subsecretaría Administrativa de Talento Humano en los cuales se inicia la gestión para dar cumplimiento a la acción correctiva propuesta, así:

- La Secretaría de Infraestructura solicitó la eliminación de la función correspondiente en el manual de funciones, argumentando que la acción no era de su competencia funcional.

- La Secretaría Administrativa (Talento Humano) indicó la necesidad de realizar un diagnóstico técnico previo para evaluar la viabilidad de modificación del manual de funciones.

Para los fines pertinentes, adjunto soportes documentales, obrante en tres (3) folios (del 8 al 10).

3. De la inexistencia de modificación de acciones correctivas suscritas en marco de Auditorías de Órganos de Control

Es pertinente indicar que:

El Procedimiento para Seguimiento a planes de mejoramiento P-CIG-1300-170-007 no contempla la modificación de acciones correctivas suscritas en marco de Auditorías de Órganos de Control. Adjunto documento obrante en un (1) folio (11).

Por lo anterior en el seguimiento al Plan de Mejoramiento derivado de la AEF-015-2025 no se materializó una modificación formal de la acción correctiva conforme a criterios técnicos y documentales.

Por el contrario, el soporte evidencia que la Secretaría de Infraestructura, no remitió el diagnóstico requerido por la Subsecretaría Administrativa de Talento Humano, dependencia en la cual recaía la competencia para proyectar el ajuste al Manual de Funciones de la entidad.

En consecuencia, no puede afirmarse que se haya producido una modificación indebida, sino que se trató de una acción correctiva en proceso, cuya responsabilidad requería clarificación

Desde una perspectiva técnica, lo evidenciado corresponde a:

- ✓ Una acción correctiva con dificultades en su asignación inicial de responsabilidad.
- ✓ Un proceso que no culminó por ausencia de insumo técnico (diagnóstico).

En este sentido, la situación observada se asocia más a un incumplimiento de la acción por parte de las dependencias responsables, y no a una falla estructural del sistema de control interno.

En razón a lo expuesto, queda demostrado que la Oficina de Control Interno de Gestión no autorizó ni avaló modificación de acciones correctivas dentro del seguimiento a los Planes de Mejoramiento suscritos con la Contraloría Municipal de Bucaramanga como se señala en la Observación No. 12 de la Carta de Observaciones de AFGR-001-2026, motivo por el cual se solicita respetuosamente al ente de control desestimar la presente observación.

Atentamente,

OBER SOTO SOLANO
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión
Alcaldía de Bucaramanga

Proyectó:
Ella Yohana Lizarazo Torres. Profesional Universitario OCIG
Andrés Orlando Rueda Peña. Profesional OCIG CPS 590 2026